



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL “MESÓN DE TEMÁTICA VINÍCOLA” DURANTE LAS FIESTAS DE LA MAGDALENA 2017 EN CASTELLON DE LA PLANA

1ª.- OBJETO

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de las condiciones que deben regir el otorgamiento, en régimen de concurrencia, de la autorización para el uso privativo de una porción del dominio público municipal del Ayuntamiento de Castellón, sita en el Bulevar Blasco Ibañez en el tramo comprendido entre las Calles Rafalafena y Gonzalo Puerto Mezquita cuya situación exacta se grafía en plano adjunto (**Anexo I**) para la instalación y posterior explotación del Mesón de temática vinícola durante las Fiestas de la Magdalena que tendrán lugar entre los días 18 a 26 de marzo de 2017.

El Mesón de temática vinícola, de gran arraigo, tradición y popularidad en las Fiestas de la Magdalena, tiene como principal objetivo la promoción de los vinos que su producen en la provincia de Castellón, por lo que entre las actividades a llevar a cabo, se encuentra la degustación y venta de los citados vinos, sin perjuicio de que se puedan vender vinos de otras denominaciones de origen, realización de catas promocionales y cuales quiera otra actividades donde el vino sea el elemento protagonista. No se permitirá, en ningún caso, la venta de otras bebidas ni la realización de actividades hosteleras entendiéndose como tales aquellos que tengan por objeto la venta de alimentos, siendo los únicos alimentos que se podrán dispensar los típicos del “Mesón de temática vinícola” de Castellón, es decir, cacahuetes, altramuces y embutidos, siempre de forma gratuita. Asimismo, el “mesón del vino” podrá incluir la realización de espectáculos de animación y talleres y otras actividades análogas en los términos de las presentes bases y los que se deriven de la oferta del autorizado.

De acuerdo con la tradición de Castellón y sus fiestas de la Magdalena, el Mesón de temática vinícola en su decoración, actividades y animación, deberá estar ambientada en una temática propia de un mesón tradicional.

Corresponde al autorizado, seleccionado en los términos de las presentes bases, la organización a su riesgo y ventura del “Mesón de temática vinícola”. En particular, y sin ánimo



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

exhaustivo, se encargará a su costa de la selección de las bodegas y establecimientos participantes en la Mesón, debiéndose ser, al menos la mitad de la provincia de Castellón, así como de la animación con actuaciones musicales, espectáculos diversos, talleres y decoración propia de la actividad que se desarrolla. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de montaje, alquiler de casetas, carpas, luz, agua, vallado, sanidad, sanitarios etc... así como cualquier gasto de instalaciones y legalizaciones. Asimismo, serán de cuenta del autorizado el gasto de promoción y difusión del “Mesón de temática vinícola”.

La realización de este evento no comportará ningún gasto para el Patronato Municipal de Fiestas o el Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

La presente autorización administrativa se justifica en la competencia municipal en materia de ocupación del tiempo libre, recogida en el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2ª NATURALEZA DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización demanial que es objeto de las presentes bases se otorgará de acuerdo con lo previsto en las mismas. En todo aquello no previsto en las presentes Bases será de aplicación lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Arts. 92 y 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP).

- Art. 77 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio

- Art. 79 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

- Art. 184 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana

De conformidad con el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), queda excluida la presente autorización demanial de la aplicación de la citada Ley, siendo de aplicación en lo no previsto en la autorización demanial los principios esenciales de la Ley para resolver dudas y lagunas que pudieran presentarse.



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

3ª DESTINO Y DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización administrativa de ocupación sobre el dominio público municipal se otorga con la finalidad de destinarlo a la instalación y explotación del Mesón del Vino, durante la celebración de las fiestas de la Magdalena de Castellón (del 18 al 26 de marzo de 2017), así como durante el montaje y desmontaje del mismo.

A tal efecto, se conceden 4 días previos a la inauguración del mesón para su montaje y los 3 días posteriores a su clausura para el desmontaje.

El Mesón de temática vinícola permanecerá abierto desde las 11:00 hasta las 16:30 horas y desde las 18 horas hasta las 24 horas, excepto el día de la inauguración cuya apertura será a las 12:30 horas y el día de final de fiestas cuyo cierre será a las 22:30 horas.

La autorización queda vinculada total y absolutamente a la finalidad y duración por la que se otorga, no siendo susceptible de prórroga y quedando sin efecto aquella de no cumplirse su destino en todo momento.

4ª ACTIVIDADES, OBRAS E INSTALACIONES A REALIZAR

El autorizado deberá iniciar la tramitación correspondiente y obtener las autorizaciones o licencias que sean necesarias para la utilización de los espacios y el desarrollo de actividades que sean aplicables y en particular la normativa de obligado cumplimiento en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Cualquier instalación necesaria para el montaje de los puestos deberá tener carácter provisional o desmontable, se efectuarán previa autorización del Ayuntamiento y los gastos generados serán por cuenta del autorizado.

Asimismo, será responsabilidad del autorizado o de los terceros seleccionados por éste garantizar el cumplimiento de la normativa sanitaria de carácter imperativo, siendo a su costa la obtención y cumplimiento de cuantos permisos y autorizaciones resulten procedentes.



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

5ª CANON DE LA AUTORIZACIÓN

De acuerdo con el art. 92.5 de la LPAP el titular de la autorización estará obligado a pagar un **canon por un importe mínimo de 10.000, 00 € (diez mil euros), susceptible de mejora al alza** en función de la oferta del autorizado.

El canon se abonará mediante el correspondiente ingreso a favor del Patronato Municipal de Fiestas con anterioridad al otorgamiento de la autorización.

No se podrá proceder a la instalación y montaje del Mesón de temática vinícola sin el previo abono del canon en los términos de las presentes bases, no admitiéndose bajo ningún concepto su fraccionamiento o el aplazamiento del pago.

6ª GARANTÍAS

Para participar en el procedimiento de licitación no se exige garantía provisional con el fin de favorecer la participación del mayor número de interesados

De acuerdo con el art. 92.6 LPAP, el autorizado deberá constituir una garantía definitiva a favor del Ayuntamiento por importe **1.596,00 € (mil quinientos noventa y seis euros)**, mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, la cual se deberá aportar junto con la documentación establecida en la base 14. De incumplirse se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Esta garantía se devolverá una vez haya finalizado la celebración del mesón, tras la presentación de la correspondiente memoria económica a la que se hace referencia en base 20.v) relativa a las obligaciones del autorizado y emitido el informe municipal de inspección con conformidad, siempre que no existan responsabilidades a las que se refiere el art. 100 del TRLCSP.

En caso de que los puestos, carpas, casetas etc... ubicados en el espacio autorizado dejen el dominio público en unas condiciones de limpieza deficientes, u ocasionen desperfectos que hagan necesaria una limpieza suplementaria o reparaciones por parte del Ayuntamiento, el importe de estas tareas se deducirá de la garantía, previo expediente tramitado al efecto en el que se garantizará la audiencia al interesado. Será responsabilidad



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

del autorizado cuidar del estado en que se devuelva el dominio público, no pudiéndose alegar como causa de exoneración la intervención de terceros.

7ª.- INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE

Las presentes bases, junto con los demás documentos que integran el expediente estará de manifiesto en la sede del Patronato Municipal de Fiestas (Palau de la Festa de Castellón, C/Riu Sella nº1) hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de ofertas en horario de oficina.

En casos justificados, mediante resolución de la Presidenta del Patronato podrá suspenderse la licitación o ampliar el plazo de presentación de proposiciones, previo anuncio publicado por los mismos medios que lo haya sido la licitación. A tal efecto, corresponderá a la Presidencia del Patronato corregir los meros errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran contenerse las presentes bases y, en general, la facultad de interpretar dichos documento y resolver las dudas que se deriven de las mismas

Las bases y sus anexos podrán consultarse en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento www.castello.es (sección contratación- Patronato Municipal de Fiestas).

8ª.- LEGITIMACIÓN

Podrá concurrir a la presente licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones establecidas legalmente para contratar con las Administraciones Públicas y cumplan con las restantes condiciones señaladas en las presentes bases.

Asimismo, podrán concurrir a la presente licitación las Uniones de Empresarios que se constituyan al efecto, de conformidad y cumpliendo con los requisitos previstos legalmente.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas. Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario o empresarios en cuestión.

9ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por los licitadores de la totalidad de condiciones establecidas en las presentes bases sin ningún tipo de reserva o excepción.

La proposición introducida en los sobres a los que se hace referencia en la base siguiente se entregará en el **Patronato Municipal de Fiestas, Palau de la Festa, C/ Rio Sella nº 1 en horario de 9 a 14 horas.**

Las proposiciones se presentarán únicamente en el lugar indicado, **sin que sea válida la presentación en otros registros o dependencias del Patronato Municipal de Fiestas, Ayuntamiento u otros Organismos dependientes del mismo, o de otras Administraciones Públicas.**

Tampoco podrán presentarse por correo, salvo que se reciban las proposiciones en el lugar indicado antes de que finalice el plazo de presentación, o bien se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 80.4 del RGLCAP.

Cuando la documentación se envíe por correo el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos dentro del plazo señalado en la invitación que se curse al efecto y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax al número 964234679, en el mismo día del envío, debiendo justificarse que dicho envío se realiza antes de la finalización del plazo.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación. Transcurridos, no obstante, 10 días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No se admite la presentación de proposiciones ni la comunicación de la presentación de las proposiciones a por correo electrónico.



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

Plazo de presentación de proposiciones

El plazo de presentación de la proposición será de **15 DÍAS NATURALES** desde el día en que se publique el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. La proposición deberá presentarse en el **Patronato Municipal de Fiestas en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes**. En caso de que el plazo finalice en sábado, domingo o festivo, se entenderá ampliado hasta el siguiente día hábil

10ª.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA ECONÓMICA

Los interesados presentarán sus ofertas mediante la presentación de tres sobres cerrados. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA CONCURRIR A LA AUTORIZACION DEMANIAL DE OCUPACIÓN TEMPORAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL MESÓN DE TEMÁTICA VINÍCOLA DURANTE LAS FIESTAS DE LA MAGDALENA 2017 PRESENTADA POR.....

Dicho sobre incluirá los siguientes documentos:

1º.- **Declaración responsable** que se ajustará al modelo que figura en el **Anexo II** de las presentes bases, fechada y firmada por el licitador o persona que legalmente le represente indicando que el licitador cumple con las condiciones establecidas legalmente para ser titular de la autorización concedida en virtud de las presentes bases en el momento de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar el cumplimiento de las referidas condiciones, previamente a la adjudicación de la autorización, mediante la aportación de los documentos que se relacionan en la base 14ª y que a tal efecto le sean requeridos.

En dicha declaración se deberá incluir un número de fax y una dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones. La presentación de la oferta implicará la aceptación de la utilización preferente de dichos medios a efectos de comunicaciones.



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

En los casos de Uniones de Empresarios, cada uno de ellos deberá presentar la declaración responsable citada en el párrafo anterior y, además, presentarán un documento firmado por los representantes legales de cada uno en que figure los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno, el compromiso de constituirse formalmente en unión de empresarios en caso de resultar adjudicatarios de la autorización, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo.

SOBRE B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE PARA CONCURRIR A LA AUTORIZACION DEMANIAL DE OCUPACIÓN TEMPORAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL MESÓN DE TEMÁTICA VINÍCOLA DURANTE LAS FIESTAS DE LA MAGDALENA 2017 PRESENTADA POR.....

A los efectos de la valoración de los criterios no cuantificables automáticamente, cada licitador incluirá en este sobre documentación gráfica y detallada debidamente firmada y fechada que al menos debe incluir la documentación que a continuación se relaciona. A efectos de garantizar el secreto de las ofertas económicas, **en el sobre B no se podrá incluir ningún tipo de referencia o mención, directa o indirecta, al importe propuesto en concepto de canon. El incumplimiento de esta previsión determinará el rechazo automático de la oferta correspondiente.**

a) **Proyecto de infraestructuras y servicios** del Mesón de temática vinícola en el que deberá constar:

- Propuesta de montaje del Mesón de temática vinícola, distribución interna de puestos/casetas, calidades, características técnicas e integración de la actuación propuesta con las condiciones del entorno, con específica atención a las características propias de un mesón de temática vinícola tradicional, servicios a prestar por las distintas casetas/ puestos etc..., dotación sanitaria ante emergencias, personal de vigilancia y seguridad, limpiezas adicionales a las establecidas como obligatorias, dotación de mayor número de sanitarios de los que se deban disponer por el aforo máximo permitido etc...



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

Asimismo por el licitador podrán incorporarse aquellos otros documentos que por el licitador se considere oportunos a los efectos de la valoración de su propuesta.

El documento de “**Proyecto de infraestructuras y servicios**” no podrá tener una extensión superior a las 30 páginas. Dicho documento se remitirá a los servicios técnicos municipales correspondientes para acreditar la viabilidad del proyecto, en caso de no ser viable se procederá motivadamente a la exclusión de la oferta, no valorándose el resto de la documentación. En este punto se examinará la ocupación del espacio, las salidas y puntos de evacuación, los aforos previstos, la dotación de sanitarios portátiles, la seguridad de las instalaciones entre otras variables que determinen la viabilidad del proyecto.

b) **Proyecto de actuación, actividades, ambientación y otras condiciones para el público**, en el que deberán constar las actividades a realizar relacionadas con la temática del Mesón, tales como talleres, catas, animación musical, charlas, conferencias sobre el vino, degustaciones... se atenderá a criterios de variedad, frecuencia y adecuación a la misma. En todo caso, la entrada y actividades para el público asistente será gratuita. Se establecerá un punto de información en lugar adecuado y debidamente señalado, dotado de megafonía y paneles informativos de las actividades a realizar. El mesón deberá contar con una señalización adecuada en todo su espacio.

El documento de “**Proyecto actuación, ambientación y condiciones para el público asistente**” no podrá tener una extensión superior a las 30 páginas.

c) Documento donde relacionen las condiciones económicas, técnicas y de otra índole que se requieran por el organizador del Mesón de temática vinícola a los establecimientos que deseen participar, valorándose especialmente que las mismas permitan o promuevan las condiciones de participación del mayor número posible de vinos elaborados en la provincia de Castellón, la diversidad y el menor coste económico para los/as participantes, así como las condiciones establecidas al efecto de promover o fomentar la participación de vinos/bodegas de la Provincia de Castellón.

A tal efecto, dentro de este documento deberá incluirse:

³⁵₁₇ El contrato o documento a suscribir entre el organizador autorizado y los establecimientos que deseen participar, en la que deberán constar claramente las condiciones



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

de instalación, gastos a asumir por los establecimientos participantes y compromisos a asumir por ambas partes, sin que se puedan establecer para los establecimientos condiciones adicionales o no previstas en el citado documento.

En dicho documento deberá constar de forma clara e indubitada el carácter privado de la relación entre el organizador y los establecimientos participantes, quedando excluido el Ayuntamiento o el Patronato Municipal de Fiestas de cualquier responsabilidad por las controversias que se susciten en relación con los mismos.

Será responsabilidad del organizador recabar la firma del citado documento para cada uno de los participantes. El organizador pondrá a disposición del personal municipal o del Patronato Municipal de Fiestas las copias de dichos documentos cuando sea requerido al efecto.

³⁵₁₇ Las condiciones propuestas por el organizador para de promover o fomentar la participación en el mesón de los vinos de la Provincia de Castellón.

d) Cada licitador deberá incluir un documento descriptivo de la estrategia de comunicación y difusión del Mesón, debiendo incluirse expresamente en el mismo la imagen de la Mesón, su diseño, cartelería, folletos, etc... así como las condiciones de difusión en los distintos medios de comunicación radiofónicos, escritos o de otra índole de ámbito nacional, provincial o local, así como en las redes sociales

A tal efecto, junto a dicho Plan se deberá consignar el presupuesto detallado y desglosado destinado a la difusión y comunicación.

La implementación de dicho plan de comunicación y difusión se realizará en coordinación con el Gabinete de Comunicación del Ayuntamiento de Castellón, debiendo someterse el organizador a las instrucciones e indicaciones que se dicten al efecto.

El organizador cederá al Ayuntamiento o al Patronato Municipal de Fiestas la imagen o cualesquiera otros derechos derivados de la promoción y difusión del mesón.

El documento de “**Plan de estrategia de comunicación y difusión del Mesón**” no podrá tener una extensión superior a 30 páginas.



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

SOBRE C: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE PARA LA AUTORIZACION DEMANIAL DE OCUPACIÓN TEMPORAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL MESÓN DE TEMÁTICA VINÍCOLA DURANTE LAS FIESTAS DE LA MAGDALENA 2017 PRESENTADA POR.....

A) Se presentará oferta económica según el siguiente modelo:

D./ Dña. _____, mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en _____, provisto de N.I.F. nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, C.I.F. _____), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado/a de las bases que regulan el otorgamiento de la autorización demanial de ocupación temporal del dominio público municipal para la instalación y explotación de un Mesón de temática vinícola en Castellón de la Plana durante las fiestas de la Magdalena, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a hacer uso de dicho dominio público y a explotarlo en las condiciones adecuadas abonando un canon de _____ (en letra y número) ___ euros, en las condiciones expresadas en estas bases y de la forma expresada en la memoria presentada.

(fecha y firma del licitador)

11ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Al objeto de determinar el otorgamiento de la autorización demanial, se establecen los siguientes criterios de valoración:

1.- Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, se valorarán hasta un **máximo de 45 puntos**, la propuesta técnica presentado por cada licitador, distribuida de la siguiente forma:

a) Proyecto de infraestructuras y servicios, hasta 10 puntos.

Se valorarán en este apartado los siguientes aspectos:



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

Propuesta de montaje del Mesón de temática vinícola, distribución interna de puestos/casetas, calidades, características técnicas de las mismas, la integración con el entorno, seguridad, emergencia mediante puesto de asistencia sanitaria, mayor dotación de sanitarios, incremento del número de limpiezas y cuales quiera otras análogas.

b) Proyecto actuación, ambientación y condiciones para el público asistente”, hasta 10 puntos.

Se valorará la ambientación con específica atención a las características propias de un mesón de temática vinícola tradicional, servicios a prestar por las distintos puestos/casetas, realización de talleres, catas, animación musical y la relación de actividades relacionadas con la temática del Mesón, se atenderá a criterios de variedad, adecuación a la temática y frecuencia. Así como el establecimiento de un punto de información con una ubicación y espacio adecuado, debidamente señalizado y que cuente con un sistema de megafonía y paneles informativos de las actividades diarias a realizar, así como la existencia de una adecuada señalización a lo largo de todo el espacio que ocupe el mesón.

c) Condiciones de participación de artesanos y establecimientos: hasta 15 puntos.

En este punto se valorará las condiciones económicas, técnicas y de otra índole que se requieran por el organizador del mesón a los participantes, valorándose especialmente que las mismas permitan o promuevan las condiciones de participación del mayor número posible de interesados, la diversidad de vinos de la provincia de Castellón y el menor coste económico para los/as participantes. Se valorará especialmente las condiciones establecidas al efecto de promover o fomentar la participación de vinos de la provincia de Castellón, teniendo en cuenta que en todo caso, su participación será de al menos el 50% de los vinos puestos a la venta en el mesón.

d) Plan de estrategia de comunicación y difusión, hasta 10 puntos



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

Se valorará el plan de comunicación incorporado a la oferta, y en particular el presupuesto destinado a la realización de cartelería y publicidad del Mesón, la calidad e innovación del diseño gráfico y la imagen de la campaña, así como las condiciones de difusión en los distintos medios de comunicación radiofónicos, escritos o de otra índole de ámbito nacional, provincial o local, así como en las redes sociales.

La implementación de dicho plan de comunicación y difusión se realizará en coordinación con el Gabinete de Comunicación del Ayuntamiento de Castellón, debiendo someterse el organizador a las instrucciones e indicaciones que se dicten al efecto.

Estos criterios serán objeto de valoración mediante informe técnico del personal del Patronato Municipal de Fiestas y/o Ayuntamiento de Castellón. A tal efecto, se tendrá en cuenta el grado de concreción de las medidas propuestas para cada apartado, el nivel de detalle y el grado de conocimiento y adaptación a las características de la actividad que se establecen en las presentes Bases.

Se dispone expresamente que únicamente se asignará la máxima puntuación prevista para cada aspecto a aquellas ofertas que, de conformidad con el informe técnico de valoración, tuvieran el carácter de óptimas en relación con el aspecto de que se trate. Las ofertas que en relación con cada aspecto no aporten contenido técnico propio, diferenciado de lo establecido en las presentes Bases podrán no ser puntuadas en relación con el aspecto de que se trate. Se podrán rechazar motivadamente las propuestas que no cumplan los requisitos mínimos en materia de servicios, aforo, seguridad del evento, ocupación del espacio o cuales quiera otras que hagan inviable el proyecto presentado.

2.- Criterios evaluables de forma automática, se valorarán hasta un máximo de 55 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Canon de licitación superior al mínimo exigible, **hasta 55 puntos**. Se valora con la máxima puntuación la mejor oferta económica y el resto de ofertas de forma proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 55 \times \text{Importe Ofertado} / \text{Importe mejor oferta económica}$$



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

Quedarán excluidas del procedimiento de licitación aquellas proposiciones que no oferten el mínimo establecido como canon a satisfacer

En caso de igualdad entre dos o más licitadores en la puntuación total será preferida la proposición presentada por aquel licitador que hubiera obtenido mayor puntuación en la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. Si aún así persistiera el empate se preferirá a las ofertas que, por este orden, hubieran obtenido mayor puntuación en la valoración del Proyecto de Infraestructuras y Servicios del Mesón de temática vinícola.

El resto de empates se resolverá mediante sorteo realizado en acto público.

12ª.- MESA DE CONTRATACIÓN

Estará presidida por Gerente del Patronato Municipal de Fiestas o persona en quien delegue y formarán parte de la misma como Vocales de designación legalmente dispuesta el Secretario del Patronato Municipal de Fiestas o persona en quien delegue y el Interventor Patronato Municipal de Fiestas o persona en quien delegue y, como vocales de libre designación dos miembros del Consell Rector. Actuará como Secretaria de la Mesa la Técnico de Administración General del Patronato Municipal de Fiestas o en su defecto otro/a funcionario/a del Ayuntamiento.

13ª. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

SOBRE A

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá al examen de la documentación administrativa (SOBRE A) presentado por cada licitador, el tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a partir de las diez horas en la sede del Patronato Municipal de Fiestas sita en el Palau de la Festa, C/ Rio Sella nº 1, en caso de que se produzca alguna variación de lugar, día u hora se comunicará a los licitadores mediante correo electrónico o fax con una antelación mínima de 24 horas. La Mesa calificará dicha documentación, declarando la admisión, inadmisión o necesidad de subsanación de los defectos u omisiones que considere subsanables, en cuyo caso lo comunicará mediante fax o correo electrónico a los interesados, concediéndose un plazo no



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

superior a tres días hábiles contados a partir de la recepción del mencionado fax o correo electrónico, para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias, mediante escrito que deberán presentar en el registro del Patronato Municipal de Fiestas, con la advertencia de que de no cumplir con el requerimiento se declarará su exclusión.

SOBRE B

En el caso de que no existan defectos en la documentación incluida en el sobre A, la Mesa de Contratación en la misma sesión y en acto público procederá a la apertura del sobre B.

En el caso de apreciarse defectos, la Mesa volverá a reunirse, finalizado el plazo de subsanación de deficiencias. La fecha y hora de dicho acto se publicará en el perfil del contratante y se comunicará a los licitadores mediante correo electrónico o fax con una antelación mínima de 24 horas. En primer lugar, se dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, el de subsanación de defectos u omisiones.

La Secretaria de la Mesa procederá en acto público a la apertura de los sobres B presentados por los licitadores admitidos, a continuación, se dará por concluido el acto de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa, sometiéndose las ofertas presentadas a informe técnico al objeto de que se evalúen conforme a los criterios de valoración señalados en la cláusula 11ª del presente pliego.

SOBRE C

Recibido el informe valoración por los Servicios competentes se constituirá la Mesa de Contratación con el fin de proceder a la apertura del sobre C en acto público, comunicándose a los licitadores mediante correo electrónico o fax con una antelación mínima de 24 horas y se publicará en el perfil de contratante. Previamente se procederá a dar a conocer la ponderación asignada a los criterios no cuantificables automáticamente. Tras la apertura del sobre C, conteniendo la documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática, la misma será remitida a los Servicios Técnicos Municipales para su



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

valoración.

Una vez elaborado el informe que contendrá la valoración de las proposiciones en cuanto a los criterios indicados, se reunirá nuevamente la Mesa de contratación en sesión pública, previa comunicación a los interesados de la fecha y lugar en que se celebrará la misma y elevará al Consejo Rector del Patronato Municipal de Fiestas la propuesta de otorgamiento de la autorización para la organización del Mesón de temática vinícola que incluirá en todo caso la ponderación conjunta de los criterios indicados en la cláusula 11ª del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación del contrato.

Concluido cada uno de los actos, la Secretaria levantará acta de la reunión de la Mesa, en la que hará constar las observaciones que se formulen.

El Patronato Municipal de Fiestas, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser titular de la autorización demanial.

14ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

Por la Presidenta del Patronato se requerirá al licitador propuesto como adjudicatario que en el plazo de **siete días naturales** aporte la siguiente documentación:

1º.- Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador, el documento que corresponda

a) Empresas españolas cuyo titular sea una persona física: Únicamente Documento Nacional de Identidad del titular.

b) Empresas españolas cuyo titular sea una persona jurídica: Escritura de constitución de la Sociedad, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y adaptada a la vigente legislación societaria, o Estatutos o acto fundacional de la Asociación, Cooperativa, Fundación o persona jurídica de que se trate, en los que consten las normas por



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en el artículo 58 del TRLCSP.

d) Empresas extranjeras de Estados que no sean miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en el artículo 55 del TRLCSP.

2º.- Acreditación de la personalidad y representación de quien firme la documentación en nombre de la empresa:

Mediante el Documento Nacional de Identidad (o equivalente si es persona extranjera) del representante y poder bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica o Letrado Asesor en quien delegue. El poder deberá estar inscrito en el Registro Público correspondiente, en caso de que la normativa aplicable así lo exija. El licitador deberá presentar en la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento toda la documentación necesaria para realizar el bastanteo, con al menos 48 horas de antelación a la finalización del plazo de presentación de la documentación.

3º.- Justificante de haber ingresado el canon propuesto en la oferta

4º.- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contenidas en el artículo 60 del TRLCSP, según modelo que figura como **Anexo III**

5º.- La documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes o escrito autorizando al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, según modelo que figura como **Anexo IV**.

El Patronato Municipal de Fiestas comprobará mediante los datos obrantes en la recaudación municipal el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el mismo.



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

6º.- Declaración de alta en el IAE, cuota municipal, provincial o nacional en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración de no haberse dado de baja.

Si se tiene la condición de exento, conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas, y se trata de personas jurídicas, aportando el modelo 201 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del ministerio de Economía y Hacienda (BOE núm. 24 de 28/01/2003)

7º.- Justificante de ingreso de la garantía definitiva prevista en la Base ante el Ayuntamiento

Escrito firmado por el licitador indicando número de fax o, en su caso, dirección de correo electrónico al objeto de que puedan comunicársele por cualquiera de estos medios los defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, en su caso.

Asimismo, en el caso no de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento respecto de lo dispuesto en la presente base en el plazo señalado o si lo hace fuera del mismo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, pudiéndose proceder en tal caso a recabar la misma documentación al siguiente licitador, según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15ª.- OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN

Formulada la propuesta de adjudicación y presentada por el licitador propuesto la totalidad de la documentación indicada en la Base anterior, por la Mesa de Contratación del Patronato Municipal de Fiestas se elevará al Consell Rector del Patronato de Fiestas el otorgamiento de la autorización para la organización del Mesón de temática vinícola para su resolución de forma motivada.



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

En caso de quedar desierta la autorización, por parte del Patronato Municipal de Fiestas se podrá proceder a la autorizar directamente la misma, siempre y cuando se cumplan todos las cláusulas y requisitos exigidos en las presentes bases, sin perjuicio de instar un nuevo procedimiento de licitación por el citado organismo autónomo.

16ª.- GASTOS DE ANUNCIOS

El autorizado vendrá obligado a pagar el importe de los gastos derivados de la publicación de la licitación de la autorización en el Boletín Oficial de la Provincia, con un límite máximo de 600 euros.

El importe exacto a que ascienden dichos gastos se comunicará al autorizado en la resolución por la que se otorga la autorización para que proceda a su pago a través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación de este Ayuntamiento, que figuran en la propia carta de pago en el plazo de 30 días naturales desde la formalización de la misma.

17ª.- FORMALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Será preceptiva la formalización escrita de la autorización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice la autorización cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

18ª.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LA AUTORIZACIÓN

El responsable de la autorización, su dirección y seguimiento será el gerente del Patronato Municipal de Fiestas, el cual será el interlocutor entre el autorizado y el citado organismo, y quien supervisará la ejecución de la autorización y comprobará que la misma se ajusta a lo establecido en las bases, cursando las instrucciones y ordenes que se estimen oportunas, sin perjuicio de las competencias de los demás servicios municipales competentes por razón de la materia.

19ª.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

La autorización temporal de ocupación del dominio público para la gestión y explotación del Mesón de temática vinícola se realizará a riesgo y ventura del autorizado.

20ª.- OBLIGACIONES DEL AUTORIZADO.

Serán obligaciones del autorizado, además de las que se derivan de las presentes Bases, las siguientes:

a) El autorizado será titular del derecho de uso y aprovechamiento privativo de las zonas que se delimitan en el plano adjunto. Por lo tanto, no podrá ocupar mayor superficie que la autorizada en virtud de las presentes bases, ni exceder de los límites de la misma.

No obstante, el Ayuntamiento podrá modificar las zonas establecidas si circunstancias sobrevenidas de interés público así lo aconsejan, sin que por ello tenga el autorizado derecho a indemnización alguna.

b) Hacer efectivo el canon en la cuantía, forma y tiempo señalado en las presentes Bases.

c) Responder de la gestión llevada a cabo para la instalación y explotación del Mesón de temática vinícola e indemnizar los daños y perjuicios ocasionado al Excmo. Ayuntamiento de Castellón, al Patronato Municipal de Fiestas y a particulares por las personas o medios que tenga su dependencia, siendo necesario la contratación de un seguro de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima de 1.000.000 euros por año/siniestro que cubra los posibles daños y perjuicios que se puedan ocasionar durante la vigencia de la autorización.

d) Responder de los daños que se puedan ocasionar por accidente, incendio o robo en los materiales y efectos instalados o depositados en la zona. En ningún caso el Ayuntamiento ni el Patronato de Fiestas asumirán responsabilidad por ellos.

e) No se procederá a indemnizar al autorizado por parte del Patronato Municipal de Fiestas ni por el Ayuntamiento en el caso que por causa de mal tiempo o por imposibilidad no se pueda realizar la actividad siendo a costa del autorizado, en su caso, la suscripción de los seguros que en su caso considerara oportunos.



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

f) Cumplir en los plazos establecidos en las presentes bases la obligación de reversión al Ayuntamiento de los espacios autorizados de ocupación, responsabilizándose de dejar libre el terreno y en las mismas condiciones en que se entregó.

g) El autorizado dispondrá para las instalaciones requeridas, y a su costa, cuantos medios materiales y humanos sean necesarios para el montaje, desmontaje y mantenimiento. Igualmente será de su responsabilidad la seguridad de todos los materiales de su propiedad instalados. Debiendo disponer de las medidas que sean necesarias para salvaguardar el orden y la seguridad de los materiales, personas e instalaciones que se hallen en la zona de trabajo (vallado, señalización, vigilancia, acceso de vehículos..)

h) El autorizado deberá cumplir con la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, la cual establece en su artículo 49 *“limitación del nivel sonoro durante el período autorizado y que, con carácter general, no podrá superar como nivel de evaluación, los 90 dB(A), medidos a una distancia de cinco metros del foco sonoro.”*, siendo responsable de las reclamaciones y denuncias que por incumplimiento de la Ordenanza se generen, y debiendo de arbitrar inmediatamente las medidas correctoras que determinen los técnicos municipales o la policía local.

i) Obtener, a su costa, cuantas licencias y permisos requiera la actividad a realizar, comprometiéndose a llevarla a cabo con las debidas mediadas de seguridad, cumpliendo en todo caso con la normativa que resulte de aplicación y respetando el objeto de la autorización. A tal efecto será necesaria, en su caso, la previa licencia de apertura municipal correspondiente y disponer del seguro legalmente exigible, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y el Título V del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley 14/2010.

j) Queda expresamente prohibida la venta de alcohol a menores de 18 años.

k) Cumplir las disposiciones de carácter general, en especial las referentes a la protección de la contaminación acústica, cumplimiento de horarios y condiciones higiénico-sanitarias para la venta de bebidas, así como cualquier otra normativa de obligado cumplimiento.



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

El titular de la autorización o los empresarios o establecimientos seleccionados por este responderán directamente de las responsabilidades administrativas o judiciales derivadas del incumplimiento de la normativa aplicable y de la no obtención de los permisos legales necesarios para el ejercicio de la actividad, así como del incumplimiento de las condiciones ofertadas en su proposición. No podrá exigirse responsabilidad por este motivo al Ayuntamiento o al Patronato Municipal de Fiestas, ni siquiera de forma subsidiaria.

l) Designar ante el Patronato Municipal de Fiestas y el Ayuntamiento un representante con poderes suficientes para ejecutar cualesquiera acciones necesarias en cumplimiento de sus obligaciones.

m) Permitir el acceso al personal designado por el Ayuntamiento para realizar las visitas de inspección que ordene el mismo o el Patronato Municipal de Fiestas y acatar las órdenes que como resultado de tales visitas se den para exigir el cumplimiento de obligaciones del autorizado.

n) Será obligación del autorizado y los empresarios o establecimientos seleccionados por este el cumplimiento de la normativa en materia laboral, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales. No podrá exigirse responsabilidad por los incumplimientos en esta materia al Ayuntamiento o al Patronato Municipal de Fiestas, ni siquiera de forma subsidiaria.

o) Corresponde al organizador autorizado en virtud de las presentes bases seleccionar a las bodegas, vinos y establecimientos asignándoles los espacios y ubicaciones que les corresponda teniendo en cuenta el plano adjunto a las presentes Bases, así como a las empresas/profesionales de animación y espectáculos etc... El organizador deberá, bajo su propia responsabilidad cumplir la totalidad de compromisos asumidos en virtud de su oferta en relación con los participantes en el meson.

p) Mantener en todo momento la estética de un mesón del vino tradicional.

Q) Mantener limpia la zona ocupada por las instalaciones del Mesón de temática vinícola y los aledaños, realizando al menos, dos limpiezas diaria a su costa, previas a la apertura por la mañana y por la tarde.



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

R) Queda expresamente prohibida la instalación de puestos hosteleros entendiéndose como tales aquellos que tengan por objeto la venta de alimentos.

S) Será por cuenta de la empresa autorizada la vigilancia y seguridad durante todo el período de la autorización incluyendo el montaje y desmontaje, tanto en horario de apertura al público como con ocasión del cierre del Mesón de temática vinícola. El personal o las empresas seleccionadas al efecto por el organizador deberán disponer de todos los permisos y autorizaciones legalmente exigibles, no pudiendo exigirse responsabilidad al Ayuntamiento o al Patronato Municipal de Fiestas por los eventuales incumplimientos de esta previsión.

T) Será de cargo del autorizado la contratación y abono de todo tipo de suministros necesarios para realizar la feria entre los que se encuentran luz, agua, instalación de sanitarios portátiles.

U) En general, el desarrollo de la actividad que motiva la autorización deberá someterse a las instrucciones que a tal efecto dicte el personal del Patronato Municipal de Fiestas y cualesquiera servicios municipales, en particular, los competentes en materia de Seguridad Pública y Emergencias, Movilidad Urbana, Servicios e Infraestructuras y Control de Actividades.

V) Finalizado el evento el autorizado deberá presentar en el plazo de 15 días naturales en el Registro del Patronato Municipal de Fiestas una memoria de la actividad realizada, incluyendo una memoria económica relativa a los costes generados por la actividad así como de los beneficios obtenidos por el desarrollo de la misma. En caso que no se proceda a su presentación o que no se presente en los términos señalados, no se considerará correctamente ejecutado el contrato por lo que no se podrá proceder a la devolución de la garantía.

21ª.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR EL AUTORIZADO. EFECTOS

El incumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales descritas en la Base anterior y de los requisitos para la autorización se considerará incumplimiento grave y podrá ser sancionado con una multa de 1.000 a 3.000 euros, además de la extinción anticipada de la autorización, reversión del dominio público y la obligación de que el autorizado indemnice



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

por los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento de Castellón y/o al Patronato Municipal de Fiestas. En el caso que el incumplimiento suponga la no realización de la actividad objeto de la autorización, también conllevará la incautación de la garantía definitiva según lo dispuesto en la TRLCSP y el canon que se hubiera ingresado.

Cualquier retraso en el desmontaje sin causa justificada conllevará responsabilidad tanto del autorizado como del empresario persona física o jurídica ocupante efectivo del Mesón del Vino, pudiendo el Patronato Municipal de Fiestas imponer sanciones diarias de hasta 1.000 euros/día, sin perjuicio de la ejecución subsidiaria de la oportuna orden de desalojo por parte del Ayuntamiento de Castellón.

La imposición de este tipo de sanciones requerirá expediente administrativo previo, en el que se garantice la audiencia al interesado, pudiéndose utilizar en su caso la vía de apremio.

La tramitación, en su caso, de estos expedientes no eximirá al autorizado de la obligación de cumplir con la autorización, pudiendo ser requerido para el cumplimiento de la obligación objeto del mismo junto con la incoación del expediente sancionador, así como la adopción de las medidas cautelares dirigidas a asegurar el cumplimiento de la autorización en todos sus términos.

22ª.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Una vez finalizado el Mesón de temática vinícola y si no resultan responsabilidades con cargo a la misma en los términos de las presentes bases, se procederá a la devolución de la garantía definitiva en el plazo establecido en el artículo 102.1 TRLCSP., siempre y cuando previamente se hubiera presentado la memoria económica a la que hace referencia el apartado v) de la base 20ª de las presentes bases.

23ª.- REVOCACIÓN

El Ayuntamiento o el Patronato Municipal de Fiestas, a través de sus órganos competentes se reserva conforme al artículo 92.4 de la LPAP, la facultad de revocar



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

unilateralmente la presente autorización en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización a favor del autorizado.

24ª.- CESIÓN, ARRENDAMIENTO Y TRASPASO

Queda expresamente prohibida la cesión, traspaso o arrendamiento de la autorización de uso privativo de los bienes de dominio público objeto de las presentes bases.

25ª.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Son causas de extinción de la autorización además de las ya previstas en estas bases:

- a) El vencimiento del plazo de la autorización.
- b) El mutuo acuerdo entre el Patronato Municipal de Fiestas y el autorizado.
- c) El fallecimiento o incapacidad sobrevenida del autorizado, o en caso de que el autorizado sea una persona jurídica la extinción de la misma.
- d) La renuncia expresa y escrita del autorizado indicando las causas que la provocan y, en todo caso, aceptada por el Patronato Municipal de Fiestas. En este supuesto el Ayuntamiento recuperará la plena disponibilidad de las instalaciones. El renunciante quedara liberado de las obligaciones económicas con efectos de la fecha de la renuncia.
- e) La cesión, traspaso o arrendamiento de la presente autorización administrativa.

26ª.- JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA Y RÉGIMEN JURÍDICO

Para todas las cuestiones que puedan originarse con motivo de la presente autorización, tanto los licitadores como el autorizado se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en esta Ciudad de Castellón de la Plana, con renuncia a cualquier otro fuero.



PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

Ajuntament de Castelló

En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, LPAP, en aquellos preceptos que sean de carácter básico, en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, en la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en defecto de esta normativa, se aplicarán las reglas generales del derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado.

En cuanto a las posibles responsabilidades penales se estará a lo dispuesto en el artículo 262 del Código Penal que tipifica las conductas delictivas tendentes a alterar el precio en las licitaciones públicas.

Castellón de la Plana, en la fecha indicada al margen.

(documento firmado electrónicamente)